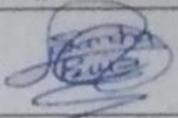
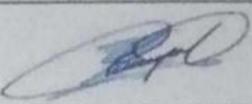
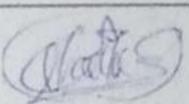
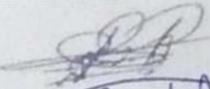
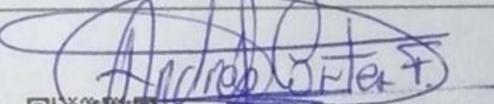
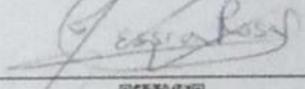


**Protocolo para la articulación de los  
sistemas locales de protección de derechos  
de niños, niñas, adolescentes y personas  
adultas mayores en el marco de la  
emergencia sanitaria COVID-19**

**AÑO 2020**

## REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre	Institución	Firma y Fecha
<b>Elaborado por:</b>	Grace Vásquez	CNII	 Firmado digitalmente por GRACE PATRICIA VASQUEZ PAREDES
	Sandra Ruiz	CNII	
	Cristina Jácome	MSP	
	Jessica Murquincho	DEVIF	
	Marcela Arroyo	SDH	MARCELITA JOSHETTE ARROYO AREVALO
	Andrea Álvarez	SDH	ANDREA VERONICA ALVAREZ MORQUECHO Firmado digitalmente por ANDREA VERONICA ALVAREZ MORQUECHO Fecha: 2020.05.06 13:09:55 -05'00'
	Daniela Casillas	SNGRE	
	Laura Salvador Puig	MINEDUC	 Firmado digitalmente por LAURA DEL CARMEN SALVADO
	Janina Duque	CNIG	JANINA MARCELA DUQUE VANEGAS Firmado digitalmente por JANINA MARCELA DUQUE VANEGAS Fecha: 2020.05.06 10:25:51 -05'00'
	Samuel Rodríguez	DINAPEN	
	José Pozo	DINAPEN	
	Andrés Cortez	FFAA	
	Fernanda Yépez	MIES	 Firmado digitalmente por FERNANDA CATALINA YEPEZ CALDERON
Jessica Rosas	MREMH		
Carlos Caicedo	CONADIS	 Firmado digitalmente por CARLOS HAROLD CAICEDO TAPIA	
<b>Revisado por:</b>	Edmundo Carbo Director de Gestión de Riesgos Líder MTT4	SNGRE	

### CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial.	6/04/2020
0.2	Revisión del primer borrador.	8/04/2020
0.3	Emisión del segundo borrador con observaciones del Ministerio	21/04/2020
		<b>MTT4-004</b>

<b>Protocolo para la articulación de los sistemas locales de protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19</b>	<b>MTT4-004</b>
	Página 3 de 30

	<i>de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud Pública; Secretaría de Derechos Humanos, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.</i>	
0.4	<i>Emisión del tercer borrador con observaciones del Ministerio de Salud Pública, el Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, Asociación de Municipalidades del Ecuador.</i>	25/04/2020
0.5	<i>Emisión del cuarto borrador.</i>	03-05-2020

## **PROTOCOLO PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

### **1. OBJETIVO**

Establecer un procedimiento de articulación interinstitucional para garantizar el cuidado y protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores frente a la incidencia del COVID-19. Mediante la emisión de medidas de protección definidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en coordinación con las Unidades Judiciales y otras instituciones según corresponda y la ejecución de acciones de protección y garantía de derechos por parte de las instancias competentes.

### **2. ALCANCE**

El Protocolo se orienta a las acciones que deben realizar los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos, a través de la articulación interinstitucional en el territorio para la protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, en tres situaciones que se presentan durante la emergencia sanitaria: 1) Cuando el padre, la madre, los y las cuidadoras o tutores han fallecido por COVID-19; 2) Cuando el padre, la madre, los y las cuidadoras o tutores han contraído COVID-19 y no cuentan con los cuidados y apoyo familiar necesarios; y, 3) Cuando niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores han contraído COVID-19, no cuentan con los cuidados y apoyo familiar necesarios.

Las acciones planteadas en este instrumento se proponen mientras dure la emergencia sanitaria, sin perjuicio de que las instituciones ejerzan sus facultades en temas de vulneración o presunta vulneración de derechos.

### **3. MARCO LEGAL**

- Constitución de la República del Ecuador.
- Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

*Lenín*



- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores.
- Código Orgánico de Salud Pública.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Agenda Nacional Para la Igualdad Intergeneracional.
- Resolución de COE Nacional de 13 de abril de 2020.
- Protocolo Interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género e intrafamiliar y de género-SIS ECU 911; Secretaría de Derechos Humanos-SDH; Ministerio de Gobierno-MDG; Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública (MSP); Consejo Nacional para la Igualdad de Género-CNIG).
- Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria.
- Decreto Ejecutivo 1017 Declaratoria de Estado de Excepción.
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE.

**Fundamentos legales para la emisión de medidas de protección a favor de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.**

**CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 Última modificación: 07-jul.-2014**

#### **Capítulo I. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos**

**Art. 205.-** Naturaleza Jurídica. - Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

**Art. 206.-** Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - Corresponde a las Juntas de Protección de Derechos:

- a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del

- respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
  - c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
  - d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
  - e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
  - f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
  - g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
  - h) Las demás que señale la ley.

Procuraran, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley.

**Art. 215.- Concepto.** - Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

**Art. 216.- Concurrencia de medidas:** Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite.

**Art. 217.- Enumeración de las medidas de protección.** - Las medidas de protección son administrativas y judiciales.

Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;
2. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;

3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.
5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y
6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.

**Art. 218.- Autoridad competente y entidades autorizadas.** - Son competentes para disponer las medidas de protección de que trata este título, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención en los casos contemplados en este Código.

Las medidas judiciales de protección solo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

Las entidades de atención sólo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el presente Código.

De las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención puede recurrirse ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia, contra cuya resolución en esta materia no cabrá recurso alguno.

**Art. 219.- Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas.** - Las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que han ordenado; revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas.

Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso.

**LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** Registro Oficial Suplemento 484 de 09 de mayo de 2019.

**Art. 84.-** Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Son atribuciones de Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes:

- a) De acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos;
- b) Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;
- c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y,
- d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

#### 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

##### DEFINICIONES:

1. **Aislamiento:** Separación de una persona que padece una enfermedad transmisible del resto de las personas, a fin de evitar el contagio y propagación de la misma.
2. **APO:** Aislamiento Preventivo Obligatorio.
3. **Niño y niña:** Persona que no ha cumplido los 12 años. (CONA, Art.4)
4. **Adolescente:** Persona comprendida entre los 12 años y 17 años. (CONA, Art.4)
5. **Persona adulta mayor:** Persona de 65 años en adelante. (LOPAM, Art. 5)
6. **Protección integral:** *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través*

*de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.” (CRE, Art. 341)*

#### ABREVIATURAS:

<b>AME:</b>	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas
<b>CAPO:</b>	Centro para Aislamiento Preventivo Obligatorio
<b>CNIG:</b>	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
<b>CNII:</b>	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
<b>CCPD:</b>	Consejos Cantonales de Protección de Derechos
<b>COE-C:</b>	Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal
<b>COE-P:</b>	Comité de Operaciones de Emergencia Provincial
<b>COVID-19:</b>	Coronavirus
<b>SIS ECU 911:</b>	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
<b>FFAA:</b>	Fuerzas Armadas del Ecuador
<b>GAD-M:</b>	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales
<b>JCPD:</b>	Junta Cantonal de Protección de Derechos
<b>MIES:</b>	Ministerio de Inclusión Económica y Social
<b>MINEDU:</b>	Ministerio de Educación
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>SDH:</b>	Secretaría de Derechos Humanos
<b>SPI:</b>	Sistema de Protección Integral

#### 4. RUTAS DE ACTUACIÓN

Para realizar la articulación interinstitucional en el territorio para la protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, se debe tomar en cuenta tres situaciones que se presentan durante la emergencia sanitaria.:

- 1) Cuando el padre, la madre, los y las cuidadoras o tutores han fallecido por COVID-19.
- 2) Cuando el padre, la madre, los y las cuidadoras o tutores han contraído COVID-19 y no cuentan con los cuidados y apoyo familiar necesarios.
- 3) Cuando niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores han contraído COVID-19, no cuentan con los cuidados y apoyo familiar necesarios.

**PRIMER CASO: Niña, niño (0 a 11 años), adolescente (12 a 17 años) y persona adulta mayor (65 años en adelante) que perdieron a su madre, padre tutor o persona responsable de su cuidado por muerte por COVID-19 y requieren medidas de protección**

Momento de actuación	Persona natural o institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
Detección de casos de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores que requieren protección	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier persona que conozca del hecho.</li> <li>2. Policía Nacional y especializadas.</li> <li>3. Fuerzas Armadas.</li> <li>4. Ministerio de Salud Pública, Direcciones</li> </ol>	<p><b>Conocimiento de una situación de vulneración de derechos:</b></p> <p><b>Mecanismo 1: Persona particular o institución pone en conocimiento del ECU 911</b></p> <p>a. Se pone en conocimiento del ECU 911 por medio de llamada telefónica el caso, detallando la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuál es la emergencia.</li> <li>2. Nombre del alertante.</li> <li>3. Dirección/ ubicación de la emergencia,</li> </ol>	El COE Cantonal será la instancia coordinadora a escala local, que tomará decisiones para asegurar el ejercicio y protección de derechos, especialmente de la población en mayor vulnerabilidad. Articulará con las entidades desconcentradas de protección de derechos de cada

Momento de actuación	Persona natural o institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
<p>por fallecimiento de padre, madre o cuidadores.</p>	<p>Distritales de Salud o centros de salud.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Ministerio de Inclusión Económica y Social, Direcciones Distritales, personal de campo.</li> <li>6. Secretaría de Derechos Humanos</li> <li>7. Consejos Cantonales de Protección de Derechos.</li> <li>8. Tenientes políticos.</li> <li>9. Presidentes de las Juntas parroquiales.</li> <li>10. Agentes Civiles de Control Municipal.</li> <li>11. Otras instituciones,</li> </ol>	<p>b. <b>Instituciones articuladas de respuesta: SDH, Policía Nacional, MSP, COE Cantonal</b>, ponen en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos los casos de niñas, niños y adolescentes o personas adultas mayores que se encuentran solos, sin cuidados y que requieren medidas de protección. En esos casos se levantará la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres completos.</li> <li>2. Edad.</li> <li>3. Familiar que se encargaba de su cuidado.</li> <li>4. Familia ampliada que podría encargarse.</li> <li>5. Ubicación (dirección: calles, sector, número de casa o referencias de localización).</li> </ol> <p><b>Mecanismo 2: Persona particular o institución pone en conocimiento de la JCPD.</b></p> <p>a. Quienes conozcan del caso de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores que requieren protección por fallecimiento de padre, madre o cuidadores informan a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, a través de medios electrónicos otorgando la mayor cantidad de información posible</p>	<p>cantón. En el COE cantonal se integrarán JCPD y CCPD.</p> <p>El SIS ECU 911, recoge la información necesaria para la atención de la alerta, de acuerdo con los tiempos de registro estipulados técnicamente; la indagación adicional de datos debe ser realizada por la institución de repuesta, incluso para una evaluación acerca de la necesidad del envío de recursos.</p> <p>Se requiere manejar la información (confidencialidad) y el derecho al interés superior del niño.</p> <p>Cada entidad sectorial debe señalar las instancias</p>

Momento de actuación	Persona natural o institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
	<p>organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONG), Cooperación internacional.</p>	<p>para identificar las personas en riesgo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres completos.</li> <li>2. Edad.</li> <li>3. Familiar que se encargaba de su cuidado.</li> <li>4. Familia ampliada que podría encargarse del cuidado.</li> <li>5. Ubicación (dirección: calles, sector, número de casa o referencias de localización).</li> </ol> <p><b>Mecanismo 3: JCPD actúa de oficio</b></p> <p><b>a.</b> La JCPD, frente al fallecimiento de una persona por COVID-19, en articulación con el CCPD, SDH, Policía Nacional, el MSP levantará información con la familia ampliada o personas cercanas, cuando bajo el cuidado de la persona fallecida se encontraban niñas, niños o adolescentes o personas adultas mayores, con la información de <b>la Ficha familiar del MSP</b>.</p> <p><b>b.</b> Reporta al ECU 911 posibles contagios de COVID-19 y actuará según el protocolo vigente del MSP para dar la atención correspondiente.</p>	<p>desconcentradas que participarán en el COE cantonal para coordinar las medidas y mecanismos de protección.</p>
<p>Procedimiento para la</p>	<p>1. Junta Cantonal de Protección de</p>	<p><b>Procedimiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el caso, analizar la situación del niño, niña, adolescente o</li> </ol>	<p>El COE cantonal presidido por el alcalde/ alcaldesa o su</p>

Momento de actuación	Persona natural o institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
protección de derechos y coordinación con las instancias competentes.	<p>Derechos.</p> <p>2. Unidades Judiciales.</p>	<p>persona adulta mayor y disponer las medidas administrativas (JCPD) o judiciales (Unidades Judiciales) para la protección de derechos y las condiciones para ejecutarlas en atención a la normativa vigente.</p> <p>2. Coordinar con las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública, para la aplicación de los lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria cuando la niña, niño, adolescente o persona adulta mayor debe trasladarse al espacio familiar (familia ampliada) y solo cuando no exista esa figura se debe trasladar a los centros para aislamiento preventivo obligatorio (CAPO) y posterior al cumplimiento del APO se procederá al ingreso a los espacios institucionales (casa de acogimiento o residencial).</p> <p>3. Solicitar a la Policía Nacional, la identificación de familia ampliada del entorno de la niña, niño, adolescente o persona adulta mayor para posible acogimiento.</p> <p>4. Coordinar con las instancias públicas o privadas que van a ejecutar las medidas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de requerir medidas de custodia familiar o acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes o personas adultas mayores, las JCPD coordinarán con las Unidades Judiciales para la emisión de las medidas y con</li> </ul>	<p>delegado/a generará un mecanismo para que las JCPD emitan medidas administrativas de protección de manera electrónica, por teléfono con las garantías y bajo el cuidado y responsabilidad de los miembros y especialistas de las JCPD. Estas medidas tendrán el mismo efecto mandatorio que en físico, con la precaución de que los documentos originales se entregarán en físico cuando pase la emergencia.</p> <p>Los GAD deben implementar en el marco de sus competencias el o los centros de aislamiento preventivo obligatorio que contemplen espacios para el cuidado y protección de niñas,</p>

Momento de actuación	Persona natural o institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p>el MSP para la aplicación de las pruebas de COVID-19, según la normativa vigente, y con el MIES para la determinación de un espacio en los centros de acogimientos de modo que se garantice su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de que se requiera coordinar con las instancias del COE Cantonal para que se gestione la movilización de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores de ser necesario. Con el MSP para la realización de pruebas a las personas que presenten signos y síntomas concordantes con COVID-19, en la vivienda según los lineamientos operativos vigentes.</li> <li>- Solicitar al MSP capacitación a la familia ampliada y al personal de las casas de acogida y centros residenciales para la aplicación del <b>Protocolo para el aislamiento preventivo obligatorio en personas con sospecha y positivos para COVID-19 y realizará el seguimiento pertinente.</b></li> </ul> <p>5. Registrar en una base de datos a niñas, niños y adolescentes o personas adultas mayores en relación a quienes se emitió las medidas de protección (desagregada por edad, sexo, autodeterminación étnica y temáticas de igualdad) en el marco</p>	<p>niños, adolescentes y personas adultas mayores.</p> <p>El COE Cantonal debe garantizar las condiciones necesarias en cada cantón para realizar teletrabajo; acceder a internet; comunicación vía telefónica y/o celular; y/o movilización segura en los casos que se requiera la presencia de servidoras y servidores públicos.</p> <p>En los cantones donde sea posible, la Policía Nacional deberá notificar las medidas de protección dispuestas por la JCPD a la familia de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores.</p>

Momento de actuación	Persona natural o institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p>de la emergencia sanitaria, con el objetivo de canalizar apoyos y ayudas estatales, que pueda ser compartida al COE Cantonal guardando la confidencialidad de la información.</p>	<p>Se sugiere que en coordinación con el COE Cantonal, el GAD Municipal u otro organismo del Sistema de Protección de Derechos se genere una aplicación o herramienta tecnológica donde las instituciones relacionadas al caso, puedan registrar y monitorear el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por la instancia competente.</p>
<p>Seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección de derechos y coordinación con las</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Junta Cantonal de Protección de Derechos.</li> <li>2. Unidades Judiciales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Vigilar y realizar el seguimiento de las medidas de protección que deben cumplir las instituciones públicas o privadas encargadas de ejecutarlas utilizando medios electrónicos, llamadas telefónicas y si el caso es emergente solicitar apoyo a la Policía Nacional o el COE Cantonal.</li> <li>b. Los jueces y juezas competentes y las JCPD realizarán el seguimiento a las medidas dispuestas de acuerdo a sus competencias en relación a la situación de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores a través de las oficinas</li> </ol>	<p>Coordinar mecanismos de apoyo para el seguimiento de las medidas administrativas (JCPD) y mecanismos de protección (Unidades Judiciales) con el COE Cantonal.</p>

Momento de actuación	Persona natural o institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
instancias competentes.		técnicas de las Unidades Judiciales y los equipos de apoyo, según corresponda.	
	Ministerio de Salud Pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Brindar atención al niño, niña, adolescente o persona adulta mayor para conocer su estado de salud actual.</li> <li>b. Informar a las JCPD y unidades judiciales las condiciones de salud de la niña, niño, adolescente y persona adulta mayor con la finalidad de proporcionar criterios para mantener o cambiar las medidas de protección emitidas.</li> <li>c. Remitir informes periódicos de acuerdo a lo solicitado por la JCPD y unidades judiciales sobre la ejecución de las acciones de salud propuestas.</li> <li>c. Alertar al COE Cantonal sobre los casos que ponen en riesgo de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores.</li> </ul>	Coordinar con el COE Cantonal el apoyo para la ejecución de sus servicios.

**SEGUNDO CASO: Persona responsable del cuidado del niño, niña, adolescente y/o persona adulta mayor, tiene diagnóstico de COVID-19 positivo o en aislamiento por estar dentro de un cerco epidemiológico, o tiene alto riesgo por haber estado en contacto con personas contagiadas.**

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
<p>Detección de casos de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores que requieren: protección por contagio u otra de padre, madre o cuidadores; casos que impide a padres, madres y cuidadores cumplir su rol.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier persona que conozca del hecho.</li> <li>2. Policía Nacional y especializadas.</li> <li>3. Fuerzas Armadas.</li> <li>4. Ministerio de Salud Pública, Direcciones Distritales de Salud o centros de salud.</li> <li>5. Ministerio de Inclusión Económica y Social, Direcciones Distritales, personal de campo.</li> <li>6. Secretaría de Derechos Humanos.</li> <li>7. Consejos Cantonales de Protección de Derechos.</li> <li>8. Tenientes políticos.</li> <li>9. Presidentes de las Juntas parroquiales.</li> </ol>	<p><b>Conocimiento de una situación de vulneración de derechos:</b></p> <p><b>Mecanismo 1: Persona particular o institución pone en conocimiento del ECU 911</b></p> <p>a. Se pone en conocimiento del ECU 911 por medio de llamada telefónica el caso detallando la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Cuál es la emergencia.</li> <li>2. Nombre del alertante.</li> <li>3. Dirección/ ubicación de la emergencia.</li> </ol> <p>b. <b>Instituciones articuladas de respuesta: SDH, Policía Nacional, MSP, COE Cantonal</b> pone en conocimiento de la JCPD los casos de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores que se encuentran solos, sin cuidados y que requieren medidas de protección. Se levanta la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres completos.</li> <li>2. Edad.</li> <li>3. Familiar que se encargaba de su cuidado.</li> <li>4. Familia ampliada que podría encargarse del cuidado.</li> <li>5. Ubicación (dirección: calles, sector, número de casa o</li> </ol>	<p>El COE Cantonal será la instancia coordinadora a escala local, que tomará decisiones para asegurar el ejercicio y protección de derechos, especialmente de la población en mayor vulnerabilidad. Articulará con las entidades desconcentradas de protección de derechos de cada cantón. En el COE cantonal se integrarán JCPD y CCPD.</p> <p>El ECU 911 recoge la información necesaria para la atención de la alerta, de acuerdo con los tiempos de registro estipulados técnicamente; la indagación adicional de datos debe ser</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
	<p><b>10.</b> Agentes Civiles de Control Municipal.</p> <p><b>11.</b> Otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONG), Cooperación internacional.</p>	<p>referencias de localización).</p> <p><b>Mecanismo 2: Persona particular o institución pone en conocimiento de la JCPD.</b></p> <p>a. Quienes conozcan del caso de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores que requieren protección deberán informar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, a través de medios electrónicos otorgando la mayor cantidad de información posible para identificar las personas en riesgo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres completos.</li> <li>2. Edad.</li> <li>3. Familiar que se encargaba de su cuidado.</li> <li>4. Familia ampliada que podría encargarse del cuidado.</li> <li>5. Ubicación (dirección: calles, sector, número de casa o referencias de localización).</li> </ol> <p><b>Mecanismo 3: JCPD actúa de oficio.</b></p> <p>a. La JCPD, frente a una persona hospitalizada o en aislamiento por COVID-19 en articulación con el CCPD, SDH, Policía Nacional, COE Cantonal y el MSP levanta información con la familia ampliada o personas cercanas, cuando bajo el cuidado</p>	<p>realizada por la institución de repuesta, incluso para una evaluación de si requiere el envío de recursos.</p> <p>Se requiere manejar la información (confidencialidad) y el derecho al interés superior del niño.</p> <p>Cada entidad sectorial debe señalar las instancias desconcentradas que participaran en el COE cantonal para coordinar las medidas y mecanismos de protección.</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p>de la persona con COVID-19 se encontraban niñas, niños o adolescentes o personas adultas mayores, con la información de <b>la Ficha familiar de MSP.</b></p> <p><b>b.</b> Reporta al ECU 911, posibles contagios de COVID-19 y actúa de acuerdo al protocolo vigente con el MSP para dar la atención correspondiente, de ser necesario.</p>	
<p>Procedimiento para la protección de derechos y coordinación con las instancias competentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Junta Cantonal de Protección de Derechos.</li> <li>2. Unidades Judiciales.</li> <li>3. Ministerio de Salud Pública.</li> </ol>	<p><b>Procedimiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el caso, analizar la situación del niño, niña, adolescente o persona adulta mayor y disponer las medidas administrativas (JCPD) o judiciales (Unidades Judiciales) para la protección de derechos y las condiciones para ejecutarlas en atención a la normativa vigente.</li> <li>2. Coordinar con las instancias competentes del MSP para la aplicación de los lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria cuando la niña, niño, adolescente o persona adulta mayor debe trasladarse al espacio familiar (familia ampliada) y solo cuando no exista la familia ampliada se debe trasladar a los centros de aislamiento preventivo obligatorio y posterior al cumplimiento del APO se procederá al ingreso a los espacios institucionales (casa de acogimiento o residencial).</li> <li>3. Solicitar a la Policía Nacional la identificación de familia</li> </ol>	<p>El COE cantonal presidido por el alcalde/alcaldesa o su delegado/a generará un mecanismo para que las JCPD emitan medidas administrativas de protección de manera electrónica y por teléfono con las garantías y bajo el cuidado y responsabilidad de los miembros y especialistas de las JCPD. Estas medidas tendrán el mismo efecto</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p>ampliada del entorno de la niña, niño, adolescente o persona adulta mayor para posible acogimiento.</p> <p><b>4.</b> Coordinar con las instancias públicas o privadas que van a ejecutar las medidas de protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el caso de requerir medidas de custodia familiar o acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes o personas adultas mayores, las JCPD coordinarán con las Unidades Judiciales para la emisión de las medidas y con el Ministerio de Salud Pública para la aplicación de las pruebas de COVID-19 según la normativa vigente y el MIES para la determinación de un espacio en los centros acogimiento o residenciales de modo que se garantice su cumplimiento.</li> <li>b. En el caso que se requiera coordinar con las instancias del COE Cantonal para que se gestione la movilización de los niños, niñas, adolescentes o personas adultas mayores y con el MSP para la realización de pruebas a las personas que presenten signos y síntomas concordantes con COVID-19, en la vivienda según los lineamientos operativos vigentes.</li> <li>c. Solicitar al MSP capacitación a la familia ampliada y al personal de las casas de acogida y centros</li> </ul>	<p>mandatorio que en físico, con la precaución de que los documentos originales se entregarán en físico cuando pase la emergencia.</p> <p>Los GAD deben implementar en el marco de sus competencias el o los centros de aislamiento preventivo obligatorio que contemplen espacios para el cuidado y protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.</p> <p>El COE Cantonal debe garantizar las condiciones necesarias en cada cantón, para realizar teletrabajo, acceso a internet, comunicación vía telefónica y o celular y o movilización segura en los casos que se requiera la</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p>residenciales para la aplicación del <b><i>Protocolo para el aislamiento preventivo obligatorio en personas con sospecha y positivos para COVID-19 y realizará el seguimiento pertinente.</i></b></p> <p>5. Registrar en una base de datos a niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores con medidas de protección (desagregada por edad, sexo, autodeterminación étnica y temáticas de igualdad), con el objetivo de canalizar apoyos y ayudas estatales y que pueda ser compartida al COE Cantonal, guardando la confidencialidad de la información.</p>	<p>presencia de servidoras y servidores públicos.</p> <p>En los cantones donde sea posible, la Policía Nacional deberá notificar las medidas de protección dispuestas por la JCPD a la familia de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores.</p> <p>Se sugiere que en coordinación con el COE Cantonal, el GAD Municipal u otro organismo del Sistema de Protección de Derechos pueda generar una aplicación o herramienta tecnológica donde las instituciones relacionadas al caso puedan registrar y monitorear el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por la instancia</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
Seguimiento al cumplimiento medidas de protección de derechos y coordinación con las instancias competentes.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Junta Cantonal de Protección de Derechos.</li> <li>2. Unidades Judiciales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Vigilar y realizar el seguimiento de las medidas de protección que deben cumplir las instituciones públicas o privadas encargadas de ejecutarlas, utilizando medios electrónicos, llamadas telefónicas y si el caso es emergente, solicitar apoyo a la Policía Nacional o el COE Cantonal.</li> <li>b. Los jueces y juezas competentes y las JCPD realizarán el seguimiento a las medidas dispuestas de acuerdo a sus competencias en relación a la situación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores a través de las oficinas técnicas de las Unidades Judiciales y los equipos de apoyo, según corresponda.</li> </ol>	<p>competente.</p> <p>Coordinar mecanismos de apoyo para el seguimiento de las medidas administrativas (JCPD) y mecanismos de protección (Unidades Judiciales) con el COE Cantonal.</p>
	Ministerio de Salud Pública.	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Brindar atención de salud al niño, niña, adolescente o persona adulta mayor para conocer su estado de salud actual.</li> <li>b. Informar a las JCPD y a las unidades judiciales sobre las condiciones de salud de la niña, niño, adolescente y persona adulta mayor con la finalidad de proporcionar criterios para mantener o cambiar las medidas de protección emitidas.</li> <li>c. Remitir informes periódicos de acuerdo a lo solicitado por la JCPD y unidades judiciales, sobre la ejecución de las acciones de salud propuestas.</li> </ol>	<p>Coordinar con el COE Cantonal apoyo para la ejecución de sus servicios.</p>

Protocolo para la articulación de los sistemas locales de protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19	MTT4-004
	Página 22 de 30

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		d. Alertar al COE Cantonal sobre casos que ponen en riesgo a niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores.	

**TERCER CASO: Niña, niño, adolescente (0-17 años) y persona adulta mayor (65 años en adelante) con COVID-19, tiene diagnóstico positivo o en aislamiento por estar dentro de un cerco epidemiológico, o tiene alto riesgo por haber estado en contacto con personas contagiadas y requiere cuidado y medidas de protección**

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
Detección de casos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores contagiados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier persona que conozca del hecho.</li> <li>2. Policía Nacional y especializadas.</li> <li>3. Fuerzas Armadas.</li> <li>4. Ministerio de Salud Pública,</li> </ol>	<p><b>Conocimiento de una situación de vulneración de derechos:</b></p> <p><b>Mecanismo 1: ECU 911</b></p> <p>a. Se pone en conocimiento del ECU 911 por medio de llamada telefónica, el caso detallando la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Cuál es la emergencia.</li> <li>2. Nombre del alertante.</li> <li>3. Dirección/ ubicación de la emergencia.</li> </ol>	El COE Cantonal será la instancia coordinadora a nivel local, que tomará decisiones para asegurar el ejercicio y protección de derechos, especialmente de la población en mayor vulnerabilidad. Articulará con las entidades desconcentradas de protección de derechos de cada

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
de COVID-19 que requieren protección y cuidados.	<p>Direcciones Distritales de Salud o centros de salud.</p> <p><b>5.</b> Ministerio de Inclusión Económica y Social, Direcciones Distritales, personal de campo.</p> <p><b>6.</b> Secretaría de Derechos Humanos.</p> <p><b>7.</b> Consejos Cantonales de Protección de Derechos.</p> <p><b>8.</b> Tenientes políticos.</p> <p><b>9.</b> Presidentes de las Juntas Parroquiales.</p> <p><b>10.</b> Agentes Civiles de Control Municipal.</p>	<p>b. ECU 911 pone en conocimiento del Ministerio de Salud los casos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores contagiados del COVID19, a través de los procedimientos internos y protocolo vigentes en salas operativas de los Centros ECU 911.</p> <p>c. SDH pone en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) los casos de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores para asegurar el acompañamiento responsable mientras es atendido en su salud.</p> <p><b>Mecanismo 2: JCPD</b></p> <p>a. Quienes conozcan del caso de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores con COVID-19 y que requieren de protección, deberán informar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, a través de medios electrónicos otorgando la mayor cantidad de información posible para identificar las personas en riesgo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres completos.</li> <li>2. Edad.</li> <li>3. Familiar que se encargaba de su cuidado.</li> <li>4. Familia ampliada que podría encargarse del cuidado.</li> <li>5. Ubicación (dirección: calles, sector, número de casa o</li> </ol>	<p>cantón. En el COE cantonal se integrarán JCPD y CCPD.</p> <p>El SIS ECU 911, recoge la información necesaria para la atención de la alerta, de acuerdo con los tiempos de registro estipulados técnicamente; la indagación adicional de datos debe ser realizada por la institución de repuesta, incluso para una evaluación de si requiere el envío de recursos.</p> <p>Se requiere manejar la información (confidencialidad) y el derecho al interés superior del niño.</p> <p>Cada entidad sectorial debe señalar las instancias desconcentradas que participaran en el COE cantonal para coordinar</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
	<p><b>11.</b> Otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Cooperación internacional.</p>	<p>referencias de localización).</p> <p><b>Mecanismo 3: JCPD</b></p> <p><b>a.</b> La JCPD, frente al caso de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores con COVID-19 y que requieren de protección, en articulación con el CCPD, SDH, Policía Nacional y el MSP, levanta información con la familia ampliada o personas cercanas con la información de <b>la Ficha familiar de MSP.</b></p>	<p>las medidas y mecanismos de protección.</p>
<p>Procedimiento para la protección de derechos y coordinación con las instancias competentes.</p>	<p>1. Junta Cantonal de Protección de Derechos. 2. Unidades Judiciales.</p>	<p><b>Procedimiento:</b></p> <p>1. Conocer el caso, analizar la situación del niño, niña, adolescente o persona adulta mayor y disponer las medidas administrativas (JCPD) o judiciales (Unidades Judiciales) para la protección de derechos y las condiciones para ejecutarlas en atención a la normativa vigente.</p> <p>2. Coordinar con las instancias competentes del MSP para la aplicación de los lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria, capacitación a la familia ampliada y al personal de las casas de acogida y centros residenciales para la aplicación del <b>Protocolo para el aislamiento preventivo obligatorio en personas con sospecha y positivos para COVID-19 y realizará el seguimiento pertinente.</b> Cuando la niña, niño, adolescente o</p>	<p>El COE cantonal presidido por el alcalde/alcaldesa o su delegado/a generará un mecanismo para que las JCPD emitan medidas administrativas de protección de manera electrónica y por teléfono con las garantías; bajo el cuidado y responsabilidad de los miembros y especialistas de las JCPD. Estas medidas tendrán el mismo efecto mandatorio que en físico, con la precaución de que los documentos originales se entregarán en físico</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p>persona adulta mayor debe trasladarse al espacio familiar o institucional, de ser el caso para su cuidado y protección o al Centro de Aislamiento Preventivo Obligatorio designado para el efecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. El MSP realizará las pruebas que sean necesarias a las personas que presenten signos y síntomas concordantes con COVID-19 en las viviendas, centros de aislamiento preventivo obligatorio, casas de acogimiento y otros espacios según los lineamientos operativos vigentes, para confirmar o descartar casos de COVID-19.</li> <li>4. Solicitar a la Policía Nacional la identificación de familia ampliada del entorno de la niña, niño, adolescente y persona adulta mayor para posible acogimiento.</li> <li>5. Coordinar con las instancias públicas o privadas que van a ejecutar las medidas de protección             <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de requerir medidas de custodia familiar o acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes o personas adultas mayores, las JCPD coordinarán con las Unidades Judiciales para la emisión de las medidas y con el MSP para la aplicación de las pruebas de COVID-19, según la normativa vigente y el MIES para la determinación de un espacio en los centros de</li> </ul> </li> </ol>	<p>cuando pase la emergencia.</p> <p>Los GAD deben implementar en el marco de sus competencias el o los centros de aislamiento preventivo obligatorio que contemplen espacios para el cuidado y protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.</p> <p>El COE Cantonal debe garantizar las condiciones necesarias en cada cantón para realizar teletrabajo, acceso a internet, comunicación vía telefónica o celular y/o movilización segura en los casos que se requiera la presencia de servidoras y servidores públicos.</p> <p>En los cantones donde sea posible, la Policía Nacional deberá notificar</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p>acogimiento o residenciales de modo que se garantice su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguir el Protocolo para el manejo de personas adultas mayores en el contexto de la emergencia por la COVID-19 en los centros gerontológicos residenciales públicos y privados, y casas de acogida emitido por la MTT2.</li> </ul> <p>6. Registrar en una base de datos a niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores con medidas de protección (desagregado por edad, género, auto identificación étnica y temáticas de igualdad) con el objetivo de canalizar apoyos y ayudas estatales y que pueda ser compartida al COE Cantonal, guardando la confidencialidad de los casos.</p>	<p>las medidas de protección dispuestas por la JCPD a la familia de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores.</p> <p>Se sugiere que en coordinación con el COE Cantonal, el GAD Municipal u otro organismo del Sistema de Protección de Derechos pueda generar una aplicación o herramienta tecnológica donde las instituciones relacionadas al caso, puedan registrar y monitorear el cumplimiento de las medidas de protección emitidas por la instancia competente.</p>
	Ministerio de Salud.	<p>a. Atención prioritaria y seguimiento médico que garanticen el cuidado del niño, niña, adolescente y persona adulta mayor en su vivienda o en el servicio de salud, según corresponda.</p> <p>b. Informar a la familia sobre la situación de salud y medidas de atención, cuidado, acompañamiento y prevención de contagios al círculo familiar de acuerdo al <b>Protocolo para el aislamiento</b></p>	<p>Coordinar con el COE Cantonal apoyo para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Promover mecanismos para la coordinación interinstitucional por</p>

Momento de actuación	Institución que detecta, protege y hace seguimiento de los casos	Actividad ante la detección, protección y seguimiento de casos	Coordinación de apoyo
		<p><b>preventivo obligatorio en personas con sospecha y positivos para COVID-19.</b></p> <p>c. Coordinar con las instituciones involucradas en la protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, en los casos pertinentes a fin de aplicar los lineamientos y protocolos emitidos por la autoridad sanitaria Nacional.</p>	medios virtuales, internet, teléfono, etc.

### Coordinación con las instancias competentes para la aplicación de medidas de protección de derechos

Secretaría de Derechos Humanos.	<p>a. Brindar acompañamiento psicosocial a la niña, niño, adolescente, personas adultas mayores y su núcleo familiar cercano, mediante el uso de medios tecnológicos/teléfono y de ser necesario acudir a visitas domiciliarias con las debidas seguridades.</p> <p>b. Remitir informes periódicos de acuerdo a los solicitado por la JCPD y Unidades Judiciales, sobre la ejecución de las medidas dispuestas.</p>	Coordinar con el COE Cantonal apoyo para la ejecución de sus servicios.
Ministerio de Inclusión Económica y Social, Direcciones Distritales.	<p>a. Proporcionar los servicios de atención y cuidados que sean más aptos para las personas en situación de vulnerabilidad, en caso de ubicar a la familia ampliada de niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores.</p> <p>i. Incluir en la información cuándo se ubicó un familiar dentro de la</p>	Coordinar con el COE Cantonal apoyo para la ejecución de servicios de ayuda humanitaria y visitas a familias de mayor

	<p>familia ampliada a niñas, niños y adolescentes en la modalidad “Apoyo y Custodia Familiar” a fin de que un equipo técnico haga el seguimiento de la situación psicológica y familiar del niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Levantar información sobre la familia ampliada cuando la JCPD o las Unidades Judiciales así lo soliciten.</li> <li>ii. Gestionar en coordinación con el COE Cantonal ayuda humanitaria para las familias que acogen a niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores con mayor vulnerabilidad.</li> </ul> <p>b. Remitir informes periódicos de acuerdo con lo solicitado por la JCPD y o las Unidades Judiciales sobre la ejecución de las medidas y mecanismos de protección.</p>	<p>vulnerabilidad para la protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.</p>
Ministerio de Educación (DECE).	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Garantizar el derecho a la educación, realizar el seguimiento y acompañamiento psicosocial dentro del sistema educativo a la niña, niño o adolescente y su núcleo familiar cercano mediante el uso de medios tecnológicos o de otro tipo, de acuerdo con la situación personal y familiar.</li> <li>b. De ser necesario, se debe gestionar y facilitar la reubicación de los niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas más cercanas a su lugar de residencia (a futuro), por pedido de la JCPD o familia.</li> <li>c. Remitir informes periódicos de acuerdo a lo solicitado por la JCPD sobre la ejecución de las medidas de protección.</li> </ul>	<p>Coordinar con el COE Cantonal apoyo para la ejecución de sus servicios y facilitar el acceso a medios tecnológicos e internet a la población con mayor vulnerabilidad.</p>
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Coordinar en el territorio con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados la atención y protección de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en situación de vulneración de derechos.</li> <li>b. Ofrecer asistencia técnica a CCPD y JCPD para la implementación de</li> </ul>	<p>Coordinar con el COE Cantonal, la JCPD, CCPD y las instituciones públicas y privadas locales, apoyo para la ejecución de sus funciones.</p>

	<p>protocolos, rutas y procedimientos en el marco de sus competencias para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, por la emergencia sanitaria.</p> <p>c. Formular y transversalizar política pública en todos los niveles de gobiernos orientada a la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, por la emergencia sanitaria.</p>	
Consejo Cantonal de Protección de Derechos.	<p>a. Elaborar un informe técnico sobre la respuesta de las instituciones, las medidas de protección tomadas por jueces competentes y JCPD para presentarlo en el COE Cantonal. De ser necesario se tomarán nuevas medidas a escala cantonal para proteger a niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores. Toda la información de carácter reservada se manejará mediante procedimientos que garanticen la confidencialidad.</p> <p>b. Contar con una base de datos (guardando la confidencialidad de los casos) de la población en mayor vulnerabilidad, el número de casos con COVID-19 y los servicios institucionales disponibles en el cantón para generar alertas de información al COE Cantonal y sugerencias de actuación en relación a la situación de emergencia en el Cantón.</p> <p>c. Formular políticas públicas locales para la atención de la población durante la emergencia sanitaria.</p> <p>d. Coordinar información con las instituciones públicas relacionadas a la protección de derechos para realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias institucionales y recomendar las acciones de política pública necesarias.</p>	Coordinar con el COE Cantonal, la JCPD y las instituciones públicas y privadas locales apoyo para la ejecución de sus funciones.
Gobierno Autónomo Descentralizado	a. Coordinar con los organismos del sistema de protección de derechos, en el marco de sus competencias la instalación de el o los centros de aislamiento	Coordinar en el COE Cantonal el funcionamiento de servicios de

<b>Protocolo para la articulación de los sistemas locales de protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19</b>	<b>MTT4-004</b>
	Página 30 de 30

Municipal.	preventivo obligatorio que contemplen espacios para el cuidado y protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. b. Coordinar con el COE Cantonal para la entrega de la ayuda humanitaria a las familias más vulnerables, especialmente en las que se encuentran niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. c. Asegurar el funcionamiento de la JCPD y CCPD con la asignación de recursos.	protección y los mecanismos de movilización segura a equipos interinstitucionales para la protección de derechos.
------------	---	---

## ANEXO

1. Base de datos de Consejos Cantonales de Protección de Derechos y de Juntas Cantonales de Protección de Derechos funcionando durante la emergencia sanitaria COVID-19
2. Protocolo para el aislamiento preventivo obligatorio en personas con sospecha y positivos para COVID-19 versión 2.1.
3. Protocolo interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género e intrafamiliar y de género SIS ECU 911; Secretaría de Derechos Humanos (SDH); Ministerio de Gobierno (MDG); Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública (MSP); Consejo Nacional para la Igualdad de Género).